



Resolución Jefatural N.º 548

Lima, 04 NOV. 1993

Visto el Oficio N.º 320 -93- DGICIPC, el Acuerdo No. 06/21.04.93 y el Oficio No 134-93.MCH del Alcalde de la Municipalidad de Lurigancho-Chosica, en los que se propone la delimitación de una Zona Monumental en el Distrito de Chosica, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la conservación del Patrimonio Monumental de la Nación;

Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, viene realizando una acción permanente de identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas monumentales que por su valor deben ser declaradas integrantes del Patrimonio Cultural Monumental de la Nación;

Que, la Ley 24047 dispone que podrán ser declarados Monumentos los inmuebles de las épocas Colonial y Republicana que por sus méritos arquitectónicos, estéticos, urbanísticos, históricos o documentales deben ser conservados y puestos en valor;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley 24047 de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Zona Monumental del Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia de Lima, Departamento de Lima, toda el área comprendida dentro del perímetro formado por: Jr. 28 de Julio cuadras 1, 2, 3, 4 y 5; Jr. Iquitos cuadras 2, 3 y 4; Jr. Cuzco cuadra 3; Jr. Tacna cuadra 5; Jr. San José (faldas del cerro) entre los jirones Tacna y Arequipa; Jr. Arequipa cuadra 4; Jr. Trujillo cuadra 1 y Jr. Libertad cuadras 2 y 3, según plano N.º 93-0381 que forma parte de la presente Resolución, por poseer valores urbanísticos, arquitectónicos e históricos que ameritan su conservación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



PEDRO GIURINIC CANEVARO